

## RESOLUCIÓN No. 202 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN LA ASESORA DEL DESPACHO, MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA ASISTIR ALCOMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD (CDD)"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales  
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política,  
La Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes y;

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la... *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* ...

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

El tema de la Delegación ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.

Que de acuerdo con lo establecido el Ministerio de Salud y Protección Social enmarca la atención integral a las víctimas de violencias de género en acciones que garanticen respuestas institucionales oportunas y dignificantes, que contribuyan a la recuperación de la integridad, dignidad y autonomía de las víctimas, atendiendo sus necesidades de acuerdo con sus características particulares de tal manera que se reduzca el impacto y las consecuencias físicas, mentales, familiares y sociales derivadas de la violencia que ha vulnerado sus derechos.

En ese sentido, la atención integral conlleva el respeto y la garantía de los derechos que han sido reconocidos en el país a través de diversas normas como la Ley 360 de 1997, Ley 906 de 2004, Ley 1146 de 2007, Ley 1257 de 2008 y Ley 1719 de 2014. Estos derechos son de obligatorio cumplimiento para los operadores de justicia, administrativos, de policía y para los prestadores de servicios de salud.

Que según el Decreto 238 de 2014 y el Decreto 607 de 2015 expedidos por la Gobernación de Arauca se crea el comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y

Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual y este será adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, así mismo estará conformado por: "a) El Gobernador Departamental o su delegado.

## RESOLUCIÓN No. 202 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN LA ASESORA DEL DESPACHO, MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA ASISTIR AL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD (CDD)"

Por lo tanto, se hace necesario delegar a la Asesora del Despacho, Mujer y Equidad de Género para que asista de manera obligatoria al Comité Departamental de Discapacidad, el día 05 de febrero de 2019 a las 8:00 am, en las instalaciones del salón de eventos Villa Montes del municipio de Arauca.

La delegación de asistencia de la Asesora del Despacho, Mujer y Equidad de Género YINETHE SOFIA MORA GONZALEZ, encuentra sustento constitucional, legal y funcional, siendo procedente efectuar la misma.

Por las anteriores consideraciones;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -Delegar en la Asesora del Despacho, Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Departamento de Arauca Doctora YINETHE SOFÍA MORA GONZÁLEZ, el ejercicio de las siguientes competencias funcionales:

Asistir de manera obligatoria a la Sesión Extraordinaria del Comité de Discapacidad el día 05 de febrero de 2019 a las 08:00 am, en las instalaciones del salón de eventos Villa Montes del municipio de Arauca.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente resolución deroga expresamente las disposiciones que sean contradictorias al presente Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 05 FEB 2019



**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó: María Patricia Cedeño Chávez  
Secretaría del Despacho

Revisó: Carlos Santamaría Nieto  
Profesional Universitario del Despacho.